



IMPUESTOS
INTERNOS

11/07/2025

G. L. Núm. 4645XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XXX, la cual la sociedad XXX, RNC XXX, mediante la cual indica que realizará pagos por concepto de servicios profesionales de arquitectura a una empresa radicada en España, en ese mismo orden, necesitan le sea confirmado si aplica la retención del 10% respecto al Impuesto sobre la Renta (ISR), en virtud del Convenio entre la República Dominicana y España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta¹, para lo cual deposita certificación de residencia fiscal y contrato de servicios para renovación y rebranding de la propiedad; Esta Dirección General le informa que:

Se valida la aplicación del Artículo 13 del Convenio entre la República Dominicana y España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta y confirma que, bajo las condiciones de este caso, la renta obtenida deberá ser sometida a imposición en República Dominicana, sin embargo, no podrá exceder del 10% del monto bruto percibido por dichos servicios. Finalmente, conforme lo descrito en el contrato de servicios, al momento de realizar los pagos, el contribuyente XXXX, deberá declarar dicha operación y el monto correspondiente a la retención en el formulario IR-17 y su anexo RC9.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Del Convenio para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta firmado entre la República Dominicana y España, vigente desde el 25 de julio de 2014.

